



## Resolución Gerencial Regional

Nº 271 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 80451, que contiene el Informe Nº 0268-2017-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale, quien viajo a Imata para hacer entrega de terreno a empresa contratista Cafele Consultores y Contratistas EIRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 007-2017-GRA/GRTC-SGI-INSPI.MRM-AR-121 de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-121, Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale, solicita reconocimiento de viáticos puesto que viajo a la localidad de Imata el día 15 de Noviembre del presente para realizar la entrega de terreno a la empresa Cafele Consultores y Contratistas EIRL ganadores de la Buena Pro del Mantenimiento rutinario mecanizado de la carretera regional AR-121, tramo: Emp. PE-34C (DV. Paty)-Emp. 34A (Imata) Long. 30.00 Km, señala que no se cumplió con lo establecido en la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI por la premura de la entrega del terreno para la realización de los trabajos en la obra;

Que, mediante Informe Nº 0268-2017-GRA/GRTC.OA del 04 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por el día 15 de Noviembre del presente a favor del Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. Que, en el presente caso el documento que solicitaba los viáticos, por la premura del tiempo, llegó a destiempo y no con los cinco días de anticipación que indica la Directiva Regional Nº 005-2015-GRA/OPDI, motivo por el que no se cumplió con lo dispuesto en ella;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma";

La Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la Directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución



## Resolución Gerencial Regional Nº 271 -2017-GRA/GRTC

administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI, el Informe N° 877-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer un (1) día de viático, 15 de Noviembre del 2017, a favor del Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale, quien viajo a la localidad de Imata para la entrega de terreno a la empresa Cafele Consultores y Contratistas EIRL, para la realización de los trabajos en la obra "Mantenimiento rutinario mecanizado de la carretera regional AR-121, tramo: Emp. PE-34C (DV. Paty)-Emp. 34A (Imata) Long. 30.00 Km", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

11 DIC. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamette Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

CLASIFICACIÓN  
F.I.L.